

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª Instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Partido de la Capital.

Relacion de las Testamentarias que han de presentarse á la oficina de liquidacion para que hagan efectivo el pago del impuesto sobre traslaciones de dominio.

Abejar.

- Vicenta Gomez.
- Lucas de la Torre.
- Feliciana Vinuesa.
- Mariano Cuenca.
- Francisco Martin.
- María Abad.
- Celedonio Martin.
- Félix Martin.
- Lúcio de la Torre.
- Benita Diez.

Abion.

- Victoria Diez.
- Eusebio Postigo.

Aldeaelseñor.

- Basilio Mingo.

Aldealafuente.

- Agustin Martinez.
- Dionisia Enguita.
- Roman Martinez.
- Francisca Diez.
- Lorenzo Gómara.

Aldehuela de Periañez.

- Pedro Nuño.

Evarista Morales.

Aliud.—Alvocate.

Apolinar Sanz.

Almajano.

- Domingo Lozano.
- Manuel Anton.
- Ramon Matute.
- Julian Gomez.

Dominica Ortega.

Juan Rodrigo.

Almenar.

- José María Borobio.
- Victoriana Lopez.

María Sanchez.

Justina Ruiz.

Vicenta Lopez.

Arancon.—Tozalmoro.

Lucía Diez.

Arguijo.

Petra Gomez.

Angel Vadillo.

Barrio-Martin.

Diego Perez Gomez.

Fermin Santana Romero.

Victoria Perez y Gomez.

Luisa Ceña y Arribas.

Vicenta Ceña.

Teresa Garcia.

Francisca Crespo.

Ignacia Crespo.

Buitrago.

Estefanía Arribas.

Sebastian Sanz.

Campanañon.

Agustina Ayllon.

Gregoria la Cuesta.

Canredondo.

Tomas Romero.

Carrascosa de la Sierra.

Francisca Antonia Dminguez.

Ventura Martinez.

Castil de Tierra.

Francisca Garcia.

Francisca Diez.

Leona Uriel.

Castilfrío.

Domingo Casado.

Cihuela.

María Perez.

Juana Perez.

Miguel Diez.

María Gonzalez.

Antonia Velazquez.

Cirujales del Rio.

Isidora Matute las Heras.

Cuevas (las.)

Tomas Moreno.

Mauricia Igea.

Deza.

Pedro Ramo.

María las Heras.

Casimira Esteras.

Francisco Martinez.

Serapia Gil.

Casimiro Esteban.

Vicente Alcazar.

Antonio Lozano.

D. Simon Santos Langa.

Joaquina Esteban.

Petra Alejandro.

Julian Esteras.

Angela Esteras.

Benita la Fuente.

Manuela Valtueña.

Francisca Remartinez.

D. Angel Martinez.

Inocencia Aliagas.

Juan Antonio Garcia.

Doña Manuela Gonzalez.

Bernarda Torcal.

Estepa de San Juan.

Valentin Sanz.

Luisa Sanz.

Gregorio Alvarez.

Fuentelesaz.

Pedro Anton Blasco.

Ciriaco Gimenez.

Justo Anton.

Alejo Garcia.

Lorenzo Gimenez.

Gallinero.

María Gomez.

Paula Barranco.

Felipa Barranco.

Baltasar Barranco.

Casta Sanz.

María Cabezón.

Josefa de Mata.

Antonia Garcia.

Felipa San Juan.

Esteban Garcia.

Antonino Tello.

Gorray.

Nicoasa Sanz.

Angela Escalada.
Benita Gomez.
Ituero.
Jorge Andrés.
Dionisio Molina.
Francisca Andrés.
Mazateron.
Romualdo la Calle.
Pedro Delgado.
Clemente Delgado.
Tomasa la Cal.
Manuel Garcés.
Josefa Ruiz.
Narros.
Juan Tomás Carrascosa.
Mamerto Sanz.
Doña Casta Fernandez.
Navalcaballo.
Félix Ayllon.
Miguel Ciria.
Andrés Ayllon.
Nomparedes.
Inés Borque.
Castora Utiel.
Ignacia Soto.
Gregoria Tarancon.
Hipólito Gimenez.
Juana Gómara.
José Soto.
Vicenta García.
Pedrajas.
Genaro Barnuevo.
Galo Martinez Rubia.
Cecilia Barnuevo Fernandez.
Cecilia Gonzalo Perez.
Peñalcazar.
Luis Esteban.
Luis Huerta.
Peroniel.
Ramona Marron.
Francisco Martin Iriarte.
Pablo Martinez.
Francisca Martinez.
José Martinez.
Marcelino Blasco.
Dominica Rebollar.
Portillo.
Justa Pinilla.
Catalina Yagüe.
Hermenegildo Bartolomé.
D. Pablo Escribano.
Portehubio.
Tomás García.
Poveda (la)
Ramon Gil.
Antonio Ceña.
María Ceña García.
Angel Diez.
Manuel Ceña Casanova.

Antonio Ceña del Saz.
Cenon Duro.
Eusebia Ceña.
Petra Ceña y Renta.
Higinio Gomez.
Rábanos (los.)
Paula Molina.
Matea de Mateo.
Sotero Gomez.
Reznos.
Estefanía Angulo.
Pablo Gil.
Teresa Tejedor.
Joaquina Hernandez.
Calixto Sanz.
María Portero.
Petra Rubio.
Sauquillo de Alcazar.
Manuel Serrano.
Juana Garcés.
Andrés Vas.
Tardajos.
Norberto Ortega.
Tardelcuende.
Dominica Rodrigo.
Angel García.
Cándido la Fuente.
Braulio Lopez.
Norberto Alejandro.
Beatriz Ayllon.
Torrubia.
María Cruz Sanz.
Acisclo Gil.
Josefa Martinez.
Villabuena.
María Ramirez.
Casimira Izquierdo.
Vicenta Alvaro.
Manuela Hernandez Martinez.
Villares.
Agapito Arancon.
Bárbara Rodriguez.
Anacleto Saenz.
Domingo Gombi.
Francisca Anton.
Micaela Gaya.
Prudencia Matute.
(Se continuará.)
En su consecuencia, tan luego como los Alcaldes de los pueblos expresados en la anterior relacion reciban el Boletin en que la misma se publica, notificarán á los interesados de las testamentarias que se citan para que en el término de ocho dias, preten los documentos en que consten sus respectivas adquisiciones, en el Registro de la propiedad de esta Capital; en la inteligencia de que

trascurrido se espedirá el correspondiente apremio contra los morosos.
Al propio tiempo, recuerdo á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que aun no han remitido el estado de defunciones que se les pidió por circular inserta en el Boletin de 11 de Octubre último, que están en la obligacion precisa é ineludible de hacerlo en el término de otros ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial, si quieren evitarme el disgusto de tomar otras medidas, por constituir dicha falta una grave infraccion del art. 19 del Real decreto de 29 de Junio de 1867. Soria 11 de Noviembre de 1869.
—José Fernandez.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR de la provincia de Soria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que no hayan dado cumplimiento á mi circular de 5 del actual, procederán inmediatamente á verificarlo, dándome conocimiento tan pronto como reciban esta, los que no lo hayan verificado, del número de armas recogidas y las personas á quienes pertenecen.
Soria 21 de Noviembre de 1869.
El T. C., Comandante militar, Pedro Costa.

INTENDENCIA MILITAR DEL octavo Distrito de Valladolid.

Direccion general de Administracion militar.

Necesitándose adquirir cuarenta mil metros de lona para la construccion de gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, las personas á quienes convenga tomar á su cargo este suministro, remitirán por escrito sus proposiciones á esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, núm. 49, ó á las Intendencias de los distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas, antes del treinta de Noviembre actual, en cuyo dia concluye el plazo para su admision. En di-

chas proposiciones que habrán de estar suscritas por sus autores, se espresará las señas de su domicilio, precio que exijan por cada metro de lona puesto en esta plaza y en el sitio que se les designe, plazos que necesiten para la total entrega, segun el número de metros que puedan presentar en cada uno de ellos, y garantías que se comprometan á prestar para el cumplimiento de sus ofertas, sirviéndoles de gobierno que las condiciones de la lona, así como las referentes á su admision, pago, etc., serán las mismas que constan en el pliego anunciado para la segunda subasta de este género en la Gaceta de Madrid del veintidos de Setiembre último y en los Boletines oficiales de todas las provincias correspondientes al mismo mes y al de Octubre posterior, excepto aquellos que se dejan al arbitrio de los proponentes, quienes en las dependencias citadas podrán tambien enterarse del mencionado pliego de condiciones, así como examinar la muestra-tipo de la lona de que se trata, adquiriendo los informes que juzguen necesarios para su mejor inteligencia en el asunto. Esta Direccion general, en vista de las ofertas presentadas, propondrá al Gobierno la aprobacion de la que conceptúe más beneficiosa á los intereses del Estado, ó bien las desechará todas si no considerase aceptable ninguna de ellas. Madrid 10 de Noviembre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtásun.—Es copia.—Manuel Martinez Tenaquero.

El Intendente militar de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que debiendo procederse en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, á la venta del vestuario y menage existente en los almacenes de Administracion militar de esta Capital, y que perteneció al extinguido Batallon provincial á que la misma daba nombre, se convoca por el presente á una pública subasta, que tendrá lugar en esta Intendencia á las doce del dia tres de Diciembre inmediato, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma; en la inteligencia de que

las proposiciones han de hacerse con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 12 de Noviembre de 1869.—Manuel Martinez Tenagüero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte,) enterado del anuncio y pliego de condiciones para enagenar los efectos pertenecientes al disuelto Batallon provincial de esta Ciudad, ofrece satisfacer por (aquí se expresarán los efectos que son y los precios en letra y escudos.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño adjunto el resguardo que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo posado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á los dos de la tarde en los dias no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una, y cuando estos dias son festivos, se trasladan al anterior. Madrid 6 de Noviembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Minitterio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á la Regencia de este Superior Tribunal con fecha 4 del actual, la resolucion siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este Ministerio con fecha 27 del mes último lo siguiente:—El Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes, se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual, la comunicacion que

sigue:—Excmo. Sr.:—Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo sin duda la forma en que deberían verificarlo; y con objeto de evitar la repeticion de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales, se haga entender á los funcionarios que de ellos dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los Sres. Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Córtes.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. E., manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Córtes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo, se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicacion inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Córtes.—De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. á los efectos oportunos.»

En vista de cuya resolucion, dispuso S. S. el Sr. Regente, se guardase y cumpliese, y que para ello, respecto de los funcionarios del orden judicial del Territorio de esta Audiencia, se circulase a Usted como de su mandado lo ejecuto, á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Burgos 15 de Noviembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia de....

Providencias judiciales.

Don Ramon Revest, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Galo Sainz y Yánguas, natural y vecino de Fitero, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre hurto de reses lanarinas, para que en término de nueve dias se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resul-

tan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; apercibido que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona, segun así lo tengo acordado en providencia de este dia en la referida causa.

Dado en Agreda á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Revest. —Por su mandado, Arcadio Botija.

Don Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Maria, viuda de Francisco Gimenez Diaz, dedicada á la venta de quincalla y cestas, su hijo Francisco, de unos quince años, y Julian Lindo, cesteros, presuntos autores de la muerte violenta dada al Francisco Gimenez, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en las cárceles nacionales de este partido los dos primeros, y en este Juzgado el último, á responder todos tres de lo que contra los mismos resulta en la causa que se instruye por homicidio del referido Gimenez; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Valentin Fuentes Lopez.—D. S. O., Bartolomé Cebolleada.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Don Benito Herrero, Alcalde popular de Gallinero, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el fin de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto personal segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perci-

ban rentas ó disfruten cualquiera clase de haberes de los que prescribe el art. 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Alcaldía y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasado sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42.

Gallinero 11 de Noviembre de 1869.—Benito Herrero.

Don Victoriano Aroz, Alcalde popular de Chavalér, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes, sujetos al impuesto, segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion provisional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en su distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidad, presenten por sí ó por sus apoderados en esta Secretaría de Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial las declaraciones juradas en la forma y modo que prescribe el art. 25 y siguientes de la precitada Instruccion, pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confeccion del repartimiento, fijando con antelacion aquellos con arreglo á los artículos 33 y 42 de la repetida Instruccion.

Chavalér 14 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victoriano Aroz.

El dia 8 de Noviembre á las tres y media de la tarde, desapareció de Ateca á Calatayud, una vaca de un rebaño que bajaba de la feria de Almazán; su dueño es Pedro Borque y Campos, natural y vecino de Mezalocha, provincia de Zaragoza, partido de la Almunia.

El que sepa su paradero podrá avisarlo á Alejandro Gil, vecino de Cihuela, quien pasará á recojerla, y abonará los gastos que haya ocasionado.

Señas = Edad delantera, color negro, por el lomo es acastañada, y en el ancon derecho una cruz de tijera.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

LA MATA.

| Nombre del poseedor. | Clase de la finca. | Situacion. | Causa de la transmision. | Persona de quien procede. | Defecto de la inscripcion. |
|----------------------|--------------------|------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|
|----------------------|--------------------|------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|

| | | | | | |
|--------------------|----------|---|---------|------------------|------------------|
| Romualdo Ochoa. | Era. | " | Compra. | Eusebio Ruiz. | Falta situacion. |
| Santiago Martinez. | Herrañe. | " | idem | Miguel Martinez. | idem |

MATALEBRERAS.

| | | | | | |
|--------------------------------------|----------------|---------------------|-------------|-----------|-----------------------------|
| Gregorio, José y Juan Antonio Calvo. | Casa. | " | Herencia. | Su padre. | Falta situacion. |
| Maria Poyo. | Parte de casa. | " | Legado. | No dice. | idem |
| Tomás Marqués. | idem | " | Pago dotal. | idem | idem |
| Pedro Sanchez. | Casa. | " | Herencia. | idem | idem |
| Conde de Gracia Real. | Parte de casa. | Calle del horno, | idem | idem | Faltan linderos. |
| Juan Puerta. | Hacienda. | " | idem | idem | Falta el detalle. |
| | Casa. | Salida para Castil- | idem | idem | Falta situacion y linderos. |
| | idem | ruiz. | idem | idem | Faltan linderos. |

MATASEJUN.

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|-----------|---------------------|---|
| Bernardino Hernandez. | Heredad. | " | Compra. | Francisco Martinez. | Falta situacion. |
| Pascual Hernandez. | Parte de casa. | " | idem | Miguel Martinez. | idem |
| Juan Angel Carrascosa. | Varias heredades. | Varios terminos. | Herencia. | No dice. | Falta cabida y linderos. |
| Matias Martinez. | Pajar. | " | idem | idem | Falta situacion. |
| Fidela Carrascosa. | Casa. | " | idem | idem | idem |
| Maria Ruperta Ibañez. | 9 tablas. | El Mojon. | idem | idem | Falta el detalle. |
| Maria Perez. | Heredades. | Varios terminos. | idem | idem | Faltan cabidas en unas y linderos en otras. |
| Norberto Perez Perez. | Varias heredades. | idem | idem | idem | idem |
| Hermenegildo Hernandez. | idem | idem | idem | idem | idem |
| Vicenta Martinez. | Varias fincas. | idem | idem | idem | idem |
| Tomás Rodriguez. | Parte de casa. | " | idem | idem | idem |
| Leandro Carrascosa. | idem | " | Compra. | Agustin Rodriguez. | Falta situacion. |
| | | | | Juan Fernandez. | idem |

MONTAVES.

| | | | | | |
|----------------------|----------------|---|-----------|--------------------|------------------|
| Leon Perez. | Prado. | " | Herencia. | No dice. | Falta situacion. |
| Pedro Garcia. | Casa y corral. | " | Compra. | D. José Fernandez. | idem |
| Francisco Hernandez. | Prado. | " | idem | Demetrio Garcia. | idem |
| Francisco Fernandez. | idem | " | idem | D. José Fernandez. | idem |
| Agustin Fernandez. | Pradera. | " | idem | idem | idem |
| | Heredad. | " | idem | idem | idem |

MONTENEGRO.

| | | | | | |
|-----------------------|-------------------|------------------|---------------|------------|-------------------|
| Conde de Gracia Real. | Varias fincas. | Varios terminos. | Herencia. | No dice. | Falta el detalle. |
| Magdalena Gimenez. | Heredad. | " | idem | Su marido. | Falta situacion. |
| Juan Miguel Gil. | Corral y dos cer- | " | idem | idem | idem |
| | rados. | " | Pago capital. | No dice. | idem |

MURO.

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------|
| Evaristo Hernandez con Matias Ruiz. | Majada y pajar. | Calle Mayor. | Permuta. | No dice. | Confusion de otorgantes. |
| Feliciana Ruiz. | Parte de casa. | La Plaza. | Herencia. | idem | Falta situacion y linderos. |
| Eulalia Ruiz. | Era. | " | idem | idem | Falta situacion. |
| Matias Ruiz. | Parte de casa. | " | idem | idem | Falta situacion y linderos. |
| Casimiro Ruiz. | Heredad. | " | idem | idem | Falta situacion y cabida. |
| Conde de Gracia Real. | Huerto. | " | idem | idem | Falta situacion. |
| Santos Calvo y otros. | Vagar. | " | idem | idem | idem |
| Alejandro y Raymundo Ruiz con otros. | Heredad. | " | Compra. | Juan Bautista Carbonell. | idem |
| D. Pio Berdoacos. | Casa y corral. | Calle Real. | Permuta. | No dice. | Confusion de otorgantes. |
| Herederes de Agustin Cascajares. | Hacienda. | Varios terminos. | Compra. | Marqués de Perales. | Falta cabida y linderos. |
| | idem | idem | Herencia. | No dice. | Falta el detalle. |

NAVABELLIDA.

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------|------------|-----------|-------------------|-----------------------------|
| Mariano Marin. | Heredad. | La Solana. | Herencia. | No dice. | Falta cabida y linderos. |
| Faustino Gimenez. | Parte de casa. | " | Compra. | Pedro Iglesia. | Falta situacion. |
| Gervasio Marin. | Corral y bodega. | " | idem | idem | idem |
| Alejandro Ridruejo. | Heredad. | " | idem | Benito Marin. | idem |
| Julian y Bernardina Carrascosa. | Huerto. | " | idem | Vicente Ridruejo. | idem |
| Josefa Martinez. | Casa. | " | Herencia. | No dice. | Falta situacion y linderos. |
| | Heredad. | " | idem | idem | Falta situacion. |
| Manuel Maria Marin. | Casa y pajares. | " | idem | idem | idem |
| | Prado. | " | idem | idem | idem |
| | Heredad. | " | idem | idem | idem |
| | Era. | " | idem | idem | idem |
| Julian Marin. | Mitad de prado. | " | idem | idem | idem |
| Vicenia Martinez. | Cerradas. | " | idem | idem | idem |

(Se continuará.)